

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicitó como medida cautelar la suspensión provisional del Acuerdo Municipal No. 043 del 30 de noviembre de 2016 (fol. 2). Ingresa al Despacho para considerar sobre la admisión o inadmisión de la demanda.


DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

San Gil,

03 MAY 2017

AUTO

CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ACUERDO MUNICIPAL No. 043 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Medio de Control:	NULIDAD SIMPLE
Parte Actora:	YOLANDA APARICIO LÓPEZ.
Parte Demandada:	MUNICIPIO DE BARICHARA - CONCEJO MUNICIPAL DE BARICHARA.
Expediente.	686793333003-2017-00129-00

En atención a la solicitud de medida provisional formulada por la parte actora y dado que el Art. 233 de la Ley 1437 de 2011, dispone correr traslado de la misma en auto separado al que admitió la demanda, **SE DISPONE:**

Primero: CORRER TRASLADO AL DEMANDADO, DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL, del Acuerdo Municipal No. 043 del 30 de noviembre de 2016 (fol. 2), formulado por la parte actora, por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación el presente auto, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Segundo: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ
Juez

ABL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL	
Por anotación en ESTADO No. 39 anterior, notifico a la(s) parte(s) el AUTO	04 Mayo 2017 hoy a las ocho de la mañana (8.00 A.M.).
	
DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO Secretario	